



NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON BIBLIAN

NUMERO: 630-2001.

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

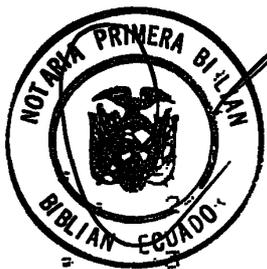
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
LA COMPANIA DE TRANSPORTE LIVIANO
SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS COMPANIA ANONIMA.

U.S.D. 800,00.

En el Cantón Biblián, Provincia del Cañar, República del Ecuador, a primero de Noviembre del año dos mil uno. Ante mí, ABOGADO, ARMANDO G. ROMERO CABRERA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON BIBLIAN, COMPARECEN: Los señores LAURO PALAGUACHI NARANJO, soltero, portador de la C. I. No. 030108932-2; JOSE MARIA TUBA, casado, portador de la C. I. No. 010113303-1, el mismo que comparece a nombre y representación de JOSE JOAQUIN CHIMBAY, conforme consta en el Poder especial que se transcribirá; MANUEL GUAMAN GARCIA, casado, portador de la C. I. No. 030024023-1; MARIA PALAGUACHI BURI, viuda, portadora de la C. I. No. 030095675-2; JOSE DUTAN CHUQUI, casado, portador de la C.I.No. 030046392-4; JUAN HUAZHCO PALAGUACHI, casado, portador de la C. I. No. 030047811-2; JOSE LEMA PALAGUACHI, casado, portador de la C. I. No. 030041675-7; LUIS LLIGUICHUZHCA GARCHI, casado, portador de la C.I.No.

ABG. ARMANDO G. ROMERO CABRERA
Notario Público
Biblián - Ecuador

1 030063274-2; FELIX PALAGUACHI GUAMAN, casado, portador de
2 la C.I.No. 030012338-7; FAUSTO ENRIQUE TENEZACA VEGA,
3 casado, portador de la C. I. No. 030033289-7; LUIS
4 LLIGUICOTA MAYANCELA, casado; portador de la C.I.No.
5 030046054-0; MARIA PALAGUACHI SAQUIPULLA, casada, portadora
6 de la C.I.No. 030028096-3; VICENTE PALAGUACHI
7 GUAMAN, casado, portador de la C.I.No. 030024350-8; SEGUNDO
8 MANUEL CHIMBAY RIVERA, soltero, portador de la C.I.No.
9 030172345-8, quien comparece a nombre y en representación
10 de la señora ROSA TENEZACA SANTANDER; conforme consta en el
11 Poder Especial que se transcribirá; MARIA TENEZACA
12 VEGA, casada, portadora de la C.I.No. 030099143-7; MANUEL
13 JUNCAL PALAGUACHI, casado, portador de la C.I.No. 030112432-
14 7; MARIA QUIZHPILEMA LLIGUICOTA, casada, portadora de la
15 C.I.No. 030120928-4; MIGUEL CARCHI PALAGUACHI, casado,
16 portador de la C.I.No. 030026660-8; JULIA PASTUZACA
17 PALAGAUCHI, soltera, portadora de la C.I.No. 030123454-8; CESAR
18 AUGUSTO URGILES IDROVO, casado, portador de la C.I.No.
19 030034062-7; JORGE ESPINOZA ESPINOZA, casado; portador de la
20 C.I.No. 030146148-9; ANA MARIA PALAGUACHI P, viuda,
21 portadora de la C.I.No. 030011804-9; JOSE ANTONIO GUALLPA,
22 casado, portador de la C.I.No. 030097636-4; MANUEL AGUSTIN
23 PALAGUACHI, soltero, portador de la C.I.No. 030164014-0,
24 mayores de edad, vecinos del lugar, idóneos y conocidos por
25 mí, de lo que doy fe, bien instruidos en el objeto y
26 resultados legales, expusieron que dejan elevada a
27 escritura pública, la minuta que transcrita textualmente
28 dice así: MINUTA.- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de



ABG. ARMANDO G. ROMERO CABRERA
Notario Público
Bilán - Ecuador

escrituras Públicas a su cargo sírvse insertar una en las que conste la COSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA denominada COMPANIA DE TRANSPORTE LIVIANO SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS C.A., contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERO: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores: LAURO PALAGUACHI NARANJO, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número 030108932-2; JOSE MARIA TUBA, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número 010113303-1, el mismo que comparece a nombre y en representación de JOSE JOAQUIN CHIMBAY, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número 030076649-0, de acuerdo al documento adjunto; MANUEL GUAMAN GARCIA, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número 030024023-1; MARIA PALAGUACHI BURI, de estado civil viuda, con cédula de ciudadanía número 030095675-2; JOSE DUTAN CHUQUI, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número 030046392-4; JUAN HUAZHCO PALAGUACHI, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número 030047811-2; JOSE LEMA PALAGUACHI, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número 030041675-7; LUIS LLIGUICHUZHCA CARCHI, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número 030063274-2; FELIX PALAGUACHI GUAMAN, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número 030012338-7; FAUSTO ENRIQUE TENEZACA VEGA, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número 030033289-7; LUIS LLIGUICOTA MAYANCELA, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número 030046054-0; MARIA PALAGUACHI SAQUIPULLA, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía número

X

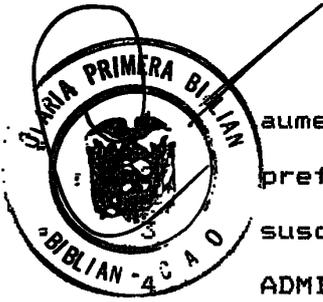
1 030028096-3; VICENTE PALAGUACHI GUAMAN, de estado civil
2 casado, con cédula de ciudadanía número 030024350-8;
3 SEGUNDO MANUEL CHIMBAY RIVERA, de estado civil soltero, con
4 cédula de ciudadanía número 030172345-8, quien comparece a
5 nombre y en representación de la señora ROSA TENEZACA
6 SANTANDER, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía
7 número 030119910-5, de acuerdo al documento adjunto; MARIA
8 TENEZACA VEGA, de estado civil casada, con cédula de
9 ciudadanía número 030099143-7; MANUEL JUNCAL PALAGUACHI, de
10 estado civil casado, con cédula de ciudadanía número
11 030112432-7; MARIA QUIZHPILEMA LLIGUICOTA, de estado civil
12 casada, con cédula de ciudadanía número 030120928-4; MIGUEL
13 CARCHI PALAGUACHI, de estado civil casado, con cédula de
14 ciudadanía número 030026660-8; JULIA PASTUIZACA PALAGAUCHI,
15 de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía número
16 030123454-8; CESAR AUGUSTO URGILES IDROVO, de estado civil
17 casado, con cédula de ciudadanía número 030034062-7; JORGE
18 ESPINOZA ESPINOZA, de estado civil casado, con cédula de
19 ciudadanía número 030146148-9; ANA MARIA PALAGUACHI P, de
20 estado civil viuda, con cédula de ciudadanía número
21 030011804-9; JOSE ANTONIO GUALLPA, de estado civil casado,
22 con cédula de ciudadanía número 030097636-4; MANUEL AGUSTIN
23 PALAGUACHI, de estado civil soltero, con cédula de
24 ciudadanía número 030164014-0, mayores de edad,
25 ecuatorianos y domiciliados en la Parroquia Nazón del
26 Cantón Biblián de la Provincia del Cañar.- SEGUNDO:
27 FUNDACION.- Los comparecientes declaran su voluntad de
28 fundar, como en efecto lo hacen, una sociedad anónima



ABG. ARMANDO G. ROMERO CABRERA
Notario Público
Biblián - Ecuador

denominada: COMPANIA DE TRANSPORTE LIVIANO SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS C.A., que se regirá por la Ley de Compañías y el presente Estatuto así como el Código de Comercio y demás Leyes pertinentes del Ecuador.- TERCERO: ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION y DOMICILIO.- La Compañía Anónima se denominará COMPANIA DE TRANSPORTE LIVIANO SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS C. A. El domicilio principal de la Compañía será en la Parroquia Nazón del Cantón Biblián, Provincia del Cañar. ARTICULO SEGUNDO: DURACION.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, este plazo podrá ser ampliado o restringido de conformidad con la Ley. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto: El servicio de transporte de carga liviana en camionetas, la Compañía para el inicio de sus operaciones una vez legalizada la misma dispondrá de vehículos tipo camionetas e iniciará sus servicios en el Cantón Biblián específicamente en la parroquia Nazón y fuera de él, de acuerdo a lo que llegue a autorizar los competentes organismos de tránsito. ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA divididos en Ochocientas Acciones Ordinarias de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. ARTICULO QUINTO: TITULOS DE ACCION.- Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, cada título puede

1 contener una o más acciones y se expedirán de acuerdo a los
2 requisitos señalados en la Ley de Compañías debiéndose
3 inscribir en el libro de acciones y accionistas de la
4 Compañía, en el que se anotarán también las sucesivas
5 transferencias, constitución de derechos reales y demás
6 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las
7 acciones. ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La
8 Sociedad considerará propietario de las acciones a quién
9 aparezca insrito como tal en el libro de acciones y
10 accionistas, cuando haya varios propietarios de una misma
11 acción nombrarán un apoderado o en su falta un adminitrador
12 común y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento será
13 hecho por el Juez, a petición de cualquiera de ellos. Los
14 copropietarios responderán solidariamente frente a la
15 sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición
16 de accionista.- ARTICULO SEPTIMO: DERECHO DE LOS
17 ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a negociar
18 libremente sus acciones sin sujetarse a limitación alguna,
19 pueden así mismo, concurrir a las Juntas Generales
20 personalmente o por medio de representantes, mediante carta
21 o poder notarial, y ejercer los demás derechos establecidos
22 en el presente estatuto y en la Ley de Compañías, los
23 accionistas solo responden a las obligaciones sociales
24 hasta el monto de sus acciones.- ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y
25 DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Los aumentos y
26 disminuciones del capital suscrito, serán acordados por las
27 Juntas Generales, con el quórum y mayoría establecida en la
28 Ley de Compañías y en el presente estatuto. En caso de



ABG. ARMANDO G. DOMERO CABRERA
 Notario Público
 Biblián - Ecuador

5 aumento de capital los accionistas tendrán derecho
 6 preferente en proporción a sus respectivas acciones para
 7 suscribir dicho aumento.- ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y
 8 ADMINISTRACION.- La Junta General de Accionistas,
 9 legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad,
 10 la Compañía será administrada por el Presidente,
 11 Vicepresidente y Gerente General.- ARTICULO DECIMO: DE LA
 12 JUNTA GENERAL.- INTEGRACION Y DECISION.- La Junta General
 13 de Accionistas tiene poderes para resolver todos los
 14 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las
 15 decisiones que juzgue convenientes en defensa de los
 16 intereses de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y
 17 decisiones obligan a todos los accionistas aunque no
 18 hubieren concurrido a la sesión o no hubieren contribuido
 19 con su voto, exceptuándose, solamente los casos de
 20 impugnación o apelación establecidos en la Ley de
 21 Compañías, que se sujeta a los requisitos de ella.-
 22 ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las
 23 Juntas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias y
 24 se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo
 25 lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la
 26 Ley de Compañías. Las Juntas Generales Ordinarias se
 27 reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer
 28 trimestre posterior a la finalización del ejercicio
 económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo
 dispuesto en los numerales 2, 3 y cuatro del artículo 231
 de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro
 asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas

1 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
2 convocadas por el Presidente o Gerente General, para tratar
3 los asuntos determinados en la convocatoria.- ARTICULO
4 DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Sean ordinarias o
5 extraordinarias, las Juntas Generales de accionistas serán
6 convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
7 circulación en el domicilio principal de la compañía. Si la
8 Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria
9 por no haber concurrido a ella por lo menos el cincuenta y
10 uno por ciento del capital pagado, se procederá a una
11 segunda convocatoria, la misma que originará una reunión
12 que deberá cumplirse en el plazo máximo e impostergable de
13 treinta días contados desde la fecha señalada para la
14 primera reunión, ni modificar el objeto de esta y se
15 constituirá validamente con el número de accionistas
16 concurrentes asunto este que se expresará en la
17 convocatoria. En todo caso se estará a lo dispuesto por el
18 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de la
19 materia.- ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM ESPECIAL.- Para
20 que la Junta General de Accionistas pueda acordar
21 validamente el aumento o disminución del capital social, la
22 transformación, fusión, la disolución anticipada de la
23 compañía, la convalidación y en general cualquier
24 modificación del estatuto social, habrá de concurrir a
25 ella, en primera convocatoria por lo menos el cincuenta y
26 uno por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria
27 basta la representación de la tercera parte de dicho
28 capital y en tercera convocatoria que no podrá demorar más



ABG. ARMANDO G. ROMERO CABRERA
Notario Público
Biblían - Ecuador

4 de sesenta días, contados a partir de la fecha fijada para
5 la primera reunión y que así mismo no podrá modificar el
6 objeto de esta, cualquiera que sea la representación del
7 capital que ostente los concurrentes a la misma.- ARTICULO
8 DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo
9 dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales
10 se entenderán convocadas y quedarán validamente
11 constituidas en cualquier tiempo y lugar del territorio
12 Ecuatoriano, para tratar cualquier asunto siempre que este
13 presente el ciento por ciento del capital pagado y los
14 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
15 Junta y los puntos a tratarse. Todos los concurrentes
16 deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de
17 nulidad, sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
18 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no
19 se considere suficientemente informado.- ARTICULO DECIMO
20 QUINTO: VOTACION.- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías
21 y el presente estatuto, las decisiones de la Junta General
22 serán tomadas por la mayoría de votos que representen el
23 cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a
24 la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se
25 sumará a la mayoría. ARTICULO DECIMO SEXTO: DERECCION Y
26 ACTAS.- a.- La Junta General, estará dirigida por el
27 Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente o por
28 quién designe la Junta para el efecto. b.- El Presidente y
el Secretario suscribirán el acta correspondiente, de
acuerdo al artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de
Compañías. c.- De la reunión de cada Junta se formará un

1 expediente con copia del acta y de los documentos previstos
2 en la Ley y reglamento respectivo. d.- Actuará de
3 Secretario de la Junta General, el Gerente General y en su
4 ausencia la persona que designe la Junta.- ARTICULO DECIMO
5 SEPTIMO.-ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
6 Corresponde a la Junta General de accionistas: a.- Nombrar
7 y remover al Presidente, Vicepresidente, Gerente General, a
8 los Comisarios y a los liquidadores de la compañía, en su
9 caso y fijar sus remuneraciones. b.- Conocer y aprobar los
10 balances, cuentas e informes de los administradores y
11 comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime
12 convenientes para los intereses de la compañía. c.-
13 Autorizar la amortización de las acciones. d.- Resolver
14 sobre la fusión, transformación y disolución de la
15 compañía. e.- Aprobar la distribución de las utilidades
16 previo el informe del Gerente General. f.- Resolver el
17 aumento, disminución del plazo de duración de la compañía.
18 g.- Disponer cualquier reforma al contrato social. h.-
19 Aprobar las actas de Junta General de accionistas, las que
20 deberán ir suscritas por el Presidente y Secretario de la
21 misma. i.- Autorizar previamente la suscripción de acciones
22 o participaciones en compañías nuevas o existentes. j.-
23 Autorizar previamente, la compra venta, enajenación o
24 cualquier título o gravámen de los activos fijos; y, k.-
25 Las demás que contemplen la Ley o este estatuto.- ARTICULO
26 DECIMO OCTAVO: DE LOS COMISARIOS.- La Junta General elegirá
27 dos comisarios, uno principal y otro suplente para un
28 período de dos años; tendrá los deberes atribuciones y



ABC. ARMANDO G. ROMERO CABRERA
Notario Público
Biblián - Ecuador

responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.- ARTICULO DECIMO NOVENO: REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.- La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrjudicial corresponde al Gerente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento la representación legal corresponderá al Presidente o Vicepresidente en su caso.- ARTICULO VIGESIMO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS ADMINISTRADORES.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente tendrá las atribuciones establecidas en la Ley y el Estatuto. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, pudiendo ser accionista o no de la Compañía, corresponde al Presidente: a.- Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas. b.- Autorizar con su firma los títulos de las acciones, certificados provisionales, y las actas de Junta General, cuando las haya presidido. c.- Convocará a Juntas Generales. d.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General las obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la compañía. e.- Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento de este.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL VICEPRESIDENTE.- Accionista o no de la Compañía, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, le corresponde reemplazar al Presidente o Gerente General en caso de ausencia o impedimento de los dos en todos los deberes, derechos y atribuciones.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.- DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.- Para ser Gerente General, no se requiere ser

1 accionista de la compañía, durará dos años en sus funciones
2 y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus deberes,
3 obligaciones y atribuciones son los que le otorga la Ley y
4 el presente estatuto, de manera especial le corresponde lo
5 siguiente: a.- Representar legal, judicial y
6 extrajudicialmente a la Compañía. b.- Administrar los
7 negocios de la Compañía con las limitaciones de este
8 estatuto. c.- Cumplir las disposiciones de la Ley, el
9 presente estatuto y los reglamentos que dictare la Junta
10 General de accionistas. d.- Convocar a Juntas Generales y
11 llevar los libros de Actas. e.- Otorgar poderes especiales
12 bajo su responsabilidad y poderes generales previa la
13 autorización de la Junta General de accionista. f.- Nombrar
14 y remover al personal de empleados y trabajadores de la
15 Compañía y fijar sus remuneraciones. g.- Controlar bajo su
16 responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así
17 como cuidar los bienes, enseres y maquinaria de la
18 compañía. h.- Las demás establecidas en la Ley y el
19 presente estatuto.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: EJERCICIO
20 ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende
21 el período entre el primero de Enero y el treinta y uno de
22 Diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:
23 UTILIDADES.- De las utilidades líquidas obtenidas en cada
24 ejercicio económico se tomará un porcentaje no menor de un
25 diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva
26 legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por
27 ciento del capital social, se observará lo dispuesto para
28 este caso, lo establecido en el artículo doscientos noventa



ABG. ARMANDO G. ROMERO CABRERA
Notario Público
Biblián - Ecuador

... siete de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO:
DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá por las
causas prescritas por la Ley de Compañías. En caso de

4 liquidación no habiendo oposición entre los accionistas
5 asumirá las funciones de liquidador principal el Gerente
6 General de la Compañía, así mismo la Junta General
7 designará liquidador suplente y señalará sus atribuciones y
8 deberes.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISPOSICIONES DE

9 TRANSITO.- Los permisos de operación que reciba la compañía
10 autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito y
11 Transporte terrestre no constituyen títulos de propiedad,
12 por consiguiente no son susceptibles de negociación.-

13 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La compañía en todo lo
14 relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se
15 someterá a la Ley de tránsito y reglamento vigente con las
16 disposiciones que sobre la materia dicten los Consejos
17 Nacional y Provincial de Tránsito Terrestre y sus
18 respectivas Jefaturas de Tránsito.- ARTICULO VIGESIMO

19 OCTAVO.- El cambio o aumento de unidades, la variación de
20 servicio y más actividades de tránsito y transporte
21 terrestre las realizará la compañía previa autorización de
22 los organismos competentes de Tránsito y Transporte.-

23 CUARTA: SUSCRIPCION DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL.- CUADRO
24 DE INTEGRACION.- Los otorgantes fundadores manifiestan que
25 constituyen la compañía con un capital suscrito de
26 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el
27 mismo que se halla íntegramente suscrito y pagado en la
28 proporción constante en el siguiente cuadro:

1 Accionistas

Capital Capital Saldo C. Identidad Acciones
 Suscrito Pagado Pagar

3	✓	Lauro Palaguachi Naranjo	34	17	17	030108932-2	34
4	✓	José Joaquín Chimbay	34	17	17	030076647-0	34
5	✓	Manuel Guamán García	34	17	17	030024023-1	34
6	✓	María Palaguachi Buri	34	17	17	030098678-2	34
7	✓	José Dután Chuqui	34	17	17	030046372-4	34
8	✓	Juan Huashco Palaguachi	34	17	17	030047811-2	34
9	✓	José Lema Palaguachi	34	17	17	030041678-7	34
10	✓	Luis Lliguichuzhca Garch	34	17	17	030063274-2	34
11	✓	Félix Palaguachi Guamán	34	17	17	030012338-7	34
12	✓	Fausto Enrique Tenzaca	34	17	17	030033287-7	34
13	✓	Luis Lliguicota Mayancel	34	17	17	030046084-0	34
14	✓	María Palaguachi Saquipu	34	17	17	030028076-3	34
15	✓	Vicente Palaguachi Guamá	34	17	17	030024380-8	34
16	✓	Rosa Tenzaca Santander	34	17	17	030117710-8	34
17	✓	María Tenzaca Vega	34	17	17	030097143-7	34
18	✓	Manuel Juncal Palaguachi	34	17	17	030112432-7	34
19	✓	María Guizhpilema Ll.	32	16	16	030120728-4	32
20	✓	Miguel Garchi Palaguachi	32	16	16	030026660-8	32
21	✓	Julia Pastuzaca Palguac	32	16	16	030123484-8	32
22	✓	César Augusto Urgiles I.	32	16	16	030034062-7	32
23	✓	Jorge Espinoza Espinoza	32	16	16	030146148-7	32
24	✓	Ana María Palaguachi P.	32	16	16	030011804-7	32
25	✓	José Antonio Guallpa	32	16	16	030097636-4	32
26	✓	Manuel Agustín Palaguach	32	16	16	030164014-0	32
27		TOTALES:	800	400	400		800

30 Se incorporará el certificado de cuenta de integración de
 31 capital otorgado por el banco, que acredita el pago del
 32 cincuenta por ciento del capital suscrito, cuyo saldo se
 33 cancelará en el plazo de dos años, contados desde la
 34 inscripción de la compañía en el Registro Mercantil.-



ABG. ARMANDO G. ROMERO CABRERA
Notario Público
Biblián - Ecuador

4 QUINTA: AUTORIZACION.- Cualquiera de los fundadores o el
 5 Asesor Jurídico, quedan facultados o autorizados para
 6 realizar todas las gestiones legales necesarias tendientes
 7 al perfeccionamiento de la presente constitución y para qu
 8 convoquen a la primera Junta General de Accionistas que
 9 necesariamente designará administradores y comisarios.
 10 Usted señor Notario, queda facultado para agregar las demás
 11 cláusulas de estilo para la plena validez del presente
 12 instrumento público. Muy atentamente.- f).- Fernando
 13 Tobar.- Dr. Fernando Tobar C.- Abogado.- Mat del Azuay No.
 14 1417.- (Hasta aquí la minuta). Aquí se proceden a
 15 transcribir los documentos habilitantes en el siguiente
 16 orden: PRIMERO: RESOLUCION EMITIDA POR EL CONSEJO DE
 17 TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES., el mismo que es del tenor
 18 siguiente: CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
 19 TERRESTRES. RESOLUCION No. 001-CJ-003-2001-CNTTT.-
 20 CONSTITUCION JURIDICA.- EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
 21 TRANSPORTE TERRESTRES: CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el
 22 Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres,
 23 publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de Agosto de
 24 mil novecientos noventa y seis; y, vista la solicitud de
 25 los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de
 26 Carga Liviana en Camionetas denominada "COMPAÑIA DE
 27 TRANSPORTE LIVIANO SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS C.A.",
 28 domiciliada en la Parroquia Nazón, Cantón Biblián,
 Provincia del Cañar, y fundamentado en los siguientes
 informes: 1.- Informe No. 111CJ-SUBAJ-2000-CNTTT, de
 Diciembre 15 del 2000 emitido por la Subdirección de

1 Asesoría Jurídica que concluye y recomienda: 1.1.- La
2 documentación está acorde con los requisitos determinados
3 por este Organismo para la emisión de informes previos a la
4 Constitución Jurídica de organizaciones de Transporte.-
5 1.2.- El Consejo Provincial de tránsito del Cañar, mediante
6 oficio No. 403-DACPTC del 30 de Noviembre del 2000, adjunta
7 el informe No. 051, de fecha noviembre 20 del presente año,
8 suscrito por el Departamento de Operaciones de dicho
9 Organismo recomienda se conceda Informe Favorable previo a
10 la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de
11 Transporte de Carga Liviana en Camionetas denominada
12 "COMPANIA DE TRANSPORTE LIVIANO SANTA TERESITA DEL NIÑO
13 JESUS C.A.", con domicilio en la Parroquia Nazón, Cantón
14 Biblián, Provincia del Cañar que en su Recomendación
15 manifiesta que si es conveniente lo solicitado.- 1.3.- El
16 Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las
17 disposiciones de la ley de Compañías, Códigos Civil y de
18 Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas
19 legales y reglamentarias de Tránsito y Transportes
20 Terrestres vigentes, es necesario se realice la siguiente
21 observación. Incorpórese un capítulo de disposiciones de
22 tránsito: "Art.- Los Permisos de Operación que reciba la
23 Compañía para la prestación del servicio de transporte de
24 carga liviana serán autorizados por los competentes
25 organismos de tránsito y no constituyen títulos de
26 propiedad, por consiguiente no es susceptible de
27 negociación. Art. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio
28 de unidades, variación de servicio y más actividades de



ABG. ARMANDO G. ROMERO CABRERA
Notario Público
Biblián - Ecuador

tránsito y transporte terrestres lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito".- 1.4.- La nómina de los VEINTINUEVE (29) integrantes de esta nascente sociedad, es la siguiente: 1.- LAURO EFRAIN PALAGUACHI NARANJO; 2.- ANGEL MANUEL CASERES CARCHI; 3.- JOSE JOAQUIN CHIMBAY; 4.- MANUEL JESUS CRUZ GUAMAN GARCIA; 5.- DIEGO GONZALO PAGUAY CORDOVA; 6.- MARIA ANGELES PALAGUACHI BURI; 7.- JOSE ABEL DUTAN CHUQUI; 8.- JUAN TORIBIO HUAZHCO PALAGUACHI; 9.- JOSE ANTONIO LUIS LEMA PALAGUACHI; 10.- LUIS ALBERTO LLIGUICHUZHCA CARCHI; 11.- FELIX MARIA PALAGUACHI GUAMAN; 12.-FAUSTO ENRIQUE TENEZACA VEGA; 13.- ANGEL RAUL VIZHAY JEREZ; 14.- ROSA MARIA CORDOVA PASTUIZACA; 15.- LUIS ALBERTO LLIGUICOTA MAYANCELA; 16.- MARIA MARGARITA PALAGUACHI SAQUIPULLA; 17.- VICENTE PALAGUACHI GUAMAN; 18.- ROSA MERCEDES TENEZACA SANTANDER; 19.- MARIA ANGELITA TENEZACA VEGA; 20.- MANUEL CRUZ JUNCAL PALAGUACHI; 21.- MARIA ROSA QUIZHPILEMA LLIGUICOTA; 22.- MIGUEL CARCHI PALAGUACHI; 23.- JULIA MARIA PASTUIZACA PALAGUACHI; 24.- RAUL MARCELO PASTUIZACA PALAGUACHI; 25.- CESAR AUGUSTO URGILES IDROVO; 26.- JORGE WALTER ESPINOZA ESPINOZA; 27.- ANA MARIA PALAGUACHI PALAGUACHI; 28.- JOSE ANTONIO GUALLPA GUALLPA; 29.- MANUEL AGUSTIN PALAGUACHI CARCHI. 2.- Por ser una sociedad de capital, no presentan vehiculos; sin embargo para el permiso de operación la

1 Compañía deberá justificar la tenencia de un parque
2 automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al
3 cuadro de vida útil vigente. CONCLUSION: Por lo expuesto,
4 existiendo el Informe Técnico de factibilidad previo a la
5 Constitución Jurídica No. 051 de 20 de Noviembre del 2000
6 emitido por el Consejo Provincial de Tránsito del Cañar; y,
7 encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de
8 conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías,
9 Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las
10 observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio
11 del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el
12 acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte
13 de Carga Liviana en camionetas denominada "COMPAÑIA DE
14 TRANSPORTE LIVIANO SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS C.A.", con
15 domicilio en la Parrquia Nazón, Cantón Biblián, Provincia
16 del Cañar.- 3. Informe No. 010-CIPL-SUBAJ-00-CNTTT, del 20
17 de Diciembre del 2000, mediante el que la Comisión Interna
18 Permanente de Legislación, aprueba el informe antes
19 mencionado y recomienda al Directorio conceder lo
20 solicitado. En uso de las atribuciones legales arriba
21 mencionadas, RESUELVE: 1.- Emitir informe favorable previo
22 para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga
23 Liviana en Camionetas denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE
24 LIVIANO SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS C.A.", domiciliada en
25 la Parroquia Nazón, Cantón Biblian, Provincia del Cañar,
26 pueda constituirse jurídicamente. 2.- Este informe
27 favorable es exclusivamente para la constitución jurídica
28 de la Compañía, en consecuencia no implica autorización



ABG. ARMANDO G. ROMERO CABRERA
Notario Público
Biblián - Ecuador

para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto
deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a
los organismos de Transporte competentes. 3.- Una vez
4 adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará
5 sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y
6 Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta
7 materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y
8 Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
9 4.- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la
10 Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean
11 del caso. Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito
12 Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional
13 de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión
14 Ordinaria de fecha 15 de febrero del dos mil uno.- f).-
15 Ilegible.- Ing. José Hidalgo Andrade.- PRESIDENTE DEL
16 CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES. LO
17 CERTIFICO.- f).- Ilegible.- Dr. Carlos Almeida Calle.-
18 SECRETARIO GENERAL (E).- Hay tres sellos.- SEGUNDO: Aquí se
19 proceden a transcribir los Poderes Especiales los mismos
20 que dicen así: NUMERO 358.- PODER ESPECIAL OTORGADO POR:
21 JOSE JOAQUIN CHIMBAY A FAVOR DE JOSE MARIA TUBA.- CUANTIA:
22 INDETERMINADA.- DI 1 COPIA.- En el cantón Biblián,
23 provincia del Cañar, República del Ecuador, a los ocho días
24 del mes de Julio, del año dos mil uno, ante mí, Doctor
25 Daniel Calle Córdova, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON BIBLIAN,
26 en forma libre y voluntaria por sus propios derechos
27 comparecen en calidad de Poderdante el señor José Joaquín
28 Chimbay, con Cédula número cero tres cero cero siete seis

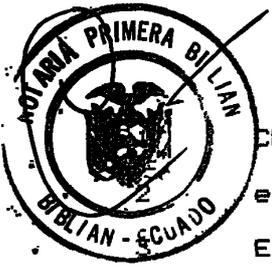
1 seis cuatro nueve cero, el compareciente es, ecuatoriano,
2 mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la
3 parroquia Nazón del Cantón Biblián, de ocupación
4 agricultor, me asegura tener y a mi juicio tiene la
5 capacidad necesaria para este otorgamiento, manifiesta
6 hallarse en uso de los derechos de ciudadanía y sin que me
7 conste nada en contrario, está habilitado para este
8 otorgamiento. Doy fe de haberme asegurado de la identidad
9 del compareciente y bien instruido de la naturaleza y
10 efectos de este poder especial, manifiestan su voluntad de
11 elevar a escritura pública el contenido de la siguiente
12 minuta: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de Escrituras
13 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de poder
14 especial, al tenor, de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
15 OTORGANTE.- Otorga esta escritura, José Joaquín Chimbay,
16 mayor de edad, de ocupación agricultor, de estado civil
17 casado, y con capacidad legal amplia y suficiente cual en
18 derecho se requiere para esta clase de actos. SEGUNDA.-
19 PODER.- Mediante este instrumento, yo José Joaquín Chimbay,
20 de libre y espontánea voluntad, confiero, Poder Especial
21 pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere a
22 favor de José María Tuba con cédula número 010113303-1,
23 para que a mi nombre y representación realice las
24 siguientes gestiones; para que comparezca a las juntas o
25 asambleas que se realicen tendientes a la constitución de
26 una compañía cuyo nombre tentativo actual es "Compañía de
27 Transportes Liviano Santa Teresita del Niño Jesús C.A.", o
28 el nombre que se ponga con autorización de la



ABG. ARMANDO G. ROMERO CABRERA
Notario Público
Biblián - Ecuador

Superintendencia de Compañías, podrá suscribir las actas de
 4 constitución, comparecer a Juntas Ordinarias y
 5 Extraordinarias, podrá suscribir la autorización al Gerente
 6 o Presidente, para que realicen todas las gestiones
 7 necesarias para la formación de la Compañía, y/o suscribir
 8 la escritura pública de constitución de la Compañía,
 9 realizará los aportes económicos que sean del caso,
 10 aportará a mi nombre, en el Banco la cuota que me
 11 corresponda para formar la cuenta de integración del
 12 capital de la compañía a formarse, solicitará la aprobación
 13 de la escritura de constitución de la compañía, publicará
 14 en la prensa su aprobación, inscribirá la escritura
 15 escritura en el Registro Mercantil del domicilio que se
 16 determine para la compañía, y en general realizará a mi
 17 nombre todo acto judicial o extrajudicial tendiente a la
 18 conformación de la Compañía de Transportes, una vez
 19 conformada la compañía podrá comparecer a las Juntas
 20 Ordinarias y Extraordinarias, con voz y voto, cumplirá con
 21 las obligaciones que el estatuto social determine, y con
 22 las disposiciones que se establezca en las Juntas
 23 Generales, presentará la unidad de transporte si el caso
 24 requiere, suscribirá y recibirá los certificados de
 25 aportación, o acciones en la compañía, podrá negociar los
 26 mismos, suscribir el aumento de capital o ceder el derecho
 27 preferente que se tenga, le faculto todo tipo de acción,
 28 siempre y cuando tenga que ver con el cumplimiento de este
 cometido, no se podrá alegar insuficiencia de poder ni aún
 por la Superintendencia de Compañías, puesto que queda con

1 las más amplias facultades y en general expresamente le
2 faculto para que haga uso de lo establecido en todos los
3 numerales contemplados en el artículo cuarenta y ocho del
4 Código de Procedimiento Civil. TERCERA.- FACULTAD DE
5 SUSTITUCION.- Confiero a mi mandatario la facultad de
6 sustituir este poder especial a favor de cualquier persona
7 de confianza o cualquier profesional del derecho, queda el
8 mandatario sujeto a las obligaciones de los procuradores,
9 constantes en la sección segunda del Código de
10 Procedimiento Civil Ecuatoriano. Usted señor Notario se
11 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
12 completa validez de este acto. Atentamente.- Doctor Renán
13 Ramírez Redrován. Matriculado en el Colegio de Abogados del
14 Cañar con el número trescientos sesenta y seis.- Hasta aquí
15 transcrita la minuta que el compareciente se retifica y
16 deja elevada a escritura pública, se han cumplido con todas
17 las formalidades legales necesarias en esta clase de actos.
18 leída íntegramente de principio a fin en alta voz por mí el
19 Notario al compareciente, este manifiesta hallarse bien
20 enterado de su contenido y lo aprueba en su totalidad y
21 suscribe conmigo en unidad de acto de todo lo cual Doy fe.-
22 Firmado: f).- José Joaquín Chimbay.- f).- Calle Córdova.
23 Doctor Daniel Calle Córdova. NOTARIO.- Se otorgó ante mí,
24 en fe de ello confiero este primer testimonio que lo signo
25 firmo y sello el mismo día de su celebración.- f).- Calle
26 Córdova.- Dr. Daniel Calle Córdova.- NOTARIO.- Hay un
27 sello.- NUMERO 357.- PODER ESPECIAL OTORGADO POR: ROSA
28 MERCEDES TENEZACA SANTÁNDER A FAVOR DE SEGUNDO MANUEL



ABG. ARMANDO G. ROMERO CABRERA
Notario Público
Biblián - Ecuador

CHIMBAY RIVERA.- CUANTIA: INDETERMINADA.- DI 1 COPIA.- En el cantón Biblián, provincia del Cañar, República del Ecuador, a los ocho días del mes de Julio, del año dos mil uno, ante mí, Doctor Daniel Calle Córdova, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON BIBLIAN, en forma libre y voluntaria por sus propios derechos comparecen en calidad de Poderdante la señora Rosa Mercedes Tenezaca Santander, con Cédula número cero tres cero uno uno nueve nueve uno cero cinco, la compareciente es, Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la parroquia Bayas del Cantón Azogues, de ocupación quehacere domésticos, me asegura tener y a mi juicio tiene la capacidad necesaria para este otorgamiento, manifiesta hallarse en uso de los derechos de ciudadanía y sin que me conste nada en contrario, está habilitada para este otorgamiento. Doy fe de haberme asegurado de la identidad de la compareciente y bien instruida de la naturaleza y efectos de este poder especial, manifiesta su voluntad de elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARID.- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de poder especial, al tenor, de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTE.- Otorga esta escritura, Rosa Mercedes Tenezaca Santander, mayor de edad, de ocupación quehacere domésticos, de estado civil casada, y con capacidad legal amplia y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos. SEGUNDA.- PODER.- Mediante este instrumento, yo Rosa Mercedes Tenezaca Santander, de libre y espontánea voluntad, confiero, Poder

1 Especial pero amplio y suficiente cual en derecho se
2 requiere a favor de Segundo José Chimbay Rivera, para que a
3 mi nombre y representación realice las siguientes
4 gestiones: para que comparezca a las juntas o asambleas que
5 se realicen tendientes a la constitución de una compañía
6 cuyo nombre tentativo actual es "Compañía de Transportes
7 Liviano Santa Teresita del Niño Jesús C.A.", o el nombre
8 que se ponga con autorización de la Supeintendencia de
9 Compañías, podrá suscribir las actas de constitución,
10 comparecer a Juntas Ordinarias y Extraordinarias, podrá
11 suscribir la autorización al Gerente o Presidente, para que
12 realicen todas las gestiones necesarias para la formación
13 de la Compañía, y/o suscribir la escritura pública de
14 constitución de la Compañía, realizará los aportes
15 económicos que sean del caso, aportará a mi nombre, en el
16 Banco la cuota que me corresponda para formar la cuenta de
17 integración del capital de la compañía a formarse,
18 solicitará la aprobación de la escritura de constitución de
19 la compañía, publicará en la prensa su aprobación,
20 inscribirá la escritura escritura en el Registro Mercantil
21 del domicilio que se determine para la compañía, y en
22 general realizará a mi nombre todo acto judicial o
23 extrajudicial tendiente a la conformación de la Compañía de
24 Transportes, una vez conformada la compañía podrá
25 comparecer a las Juntas Ordinarias y Extraordinarias, con
26 voz y voto, cumplirá con las obligaciones que el estatuto
27 social determine, y con las disposiciones que se establezca
28 en las Juntas Generales, presentará la unidad de transporte



ABG. ARMANDO G. ROMERO CABRERA
Notario Pú.
Biblían - Ecuador

4 si el caso requiere, suscribirá y recibirá los certificados
5 de aportación, o acciones en la compañía, podrá negociar
6 los mismos, suscribir el aumento de capital o ceder el
7 derecho preferente que se tenga, le faculto todo tipo de
8 acción, siempre y cuando tenga que ver con el cumplimiento
9 de este cometido, no se podrá alegar insuficiencia de poder
10 ni aún por la Superintendencia de Compañías, puesto que
11 queda con las más amplias facultades y en general
12 expresamente le faculto para que haga uso de lo establecido
13 en todos los numerales contemplados en el artículo cuarenta
14 y ocho del Código de Procedimiento Civil. TERCERA.-
15 FACULTAD DE SUSTITUCION.- Confiero a mi mandatario la
16 facultad de sustituir este poder especial a favor de
17 cualquier persona de confianza o cualquier profesional del
18 derecho, queda la mandataria sujeta a las obligaciones de
19 los procuradores, constantes en la sección segunda del
20 Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Usted señor
21 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
22 para la completa validez de este acto. Atentamente.- Doctor
23 Renán Ramírez Redrován. Matriculado en el Colegio de
24 Abogados del Cañar con el número trescientos sesenta y
25 seis.- Hasta aquí transcrita la minuta que el compareciente
26 se retifica y deja elevada a escritura pública, se han
27 cumplido con todas las formalidades legales necesarias en
28 esta clase de actos. Leída íntegramente de principio a fin
en alta voz por mí el Notario al compareciente, este
manifiesta hallarse bien enterado de su contenido y lo
aprueba en su totalidad y suscribe conmigo en unidad de

1 acto de todo lo cual Doy fe.- Firmado: f).- Rosa Mercedes
 2 Tenezaca Santander.- f).- Calle Córdova. Doctor Daniel
 3 Calle Córdova. NOTARIO.- Se otorgó ante mí, en fe de ello
 4 confiero este primer testimonio que lo signo firmo y sello
 5 el mismo día de su celebración.- f).- Calle Córdova.- Dr.
 6 Daniel Calle Córdova.- NOTARIO.- Hay un sello.- La cuanía
 7 queda debidamente determinada. (Hasta aquí los Poderes
 8 Especiales).- Aquí se procede a transcribir como documento
 9 habilitante el CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE
 10 CAPITAL, EFECTUADO EN BANCO DEL PICHINCHA EL MISMO QUE
 11 TRANSCRITO TEXTUALMENTE ES DEL TENOR SIGUIENTE:

12
 13 =====

14 CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL:

15
 16 "LOGOTIPO DEL BANCO DEL PICHINCHA.- BANCO DEL PICHINCHA.-
 17 CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL.- Azogues
 18 14 de Agosto del 2001.- A quién interese: Mediante
 19 comprobante 41695, el (la) Señor. LAURO PALAGUACHI NARANJO,
 20 Consignó en este Banco, un depósito de CUATROCIENTO DOLARES
 21 AMERICANOS (400,00 U.S.D).., para Integración de Capital de
 22 la COMPANIA DE TRANSPORTE LIVIANO SANTA TERESITA DEL NIÑO
 23 JESUS C.A., hasta la respectiva autorización de la
 24 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a
 25 nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

26
 27
 28

Nombre del	Capital	Capital	Saldo	C. Identidad	Acciones
Socio:	Suscrito	Pagado	Pagar		



ABG. ARMANDO I. ROMERO CABRERA
Notario Público
Biblián - Ecuador

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

Lauro Palaguachi Naranjo	34	17	17	030108932-2	34
José Joaquín Chimbay	34	17	17	030076649-0	34
Manuel Guamán García	34	17	17	030024023-1	34
María Palaguachi Buri	34	17	17	030075675-2	34
José Dután Chuqui	34	17	17	030046392-4	34
Juan Huazhco Palaguachi	34	17	17	030047811-2	34
José Lena Palaguachi	34	17	17	030041675-7	34
Luis Lliquichushca Carch	34	17	17	030063274-2	34
Félix Palaguachi Guamán	34	17	17	030012338-7	34
Fausto Enrique Tenezaca	34	17	17	030033289-7	34
Luis Lliquicota Mayancel	34	17	17	030046054-0	34
María Palaguachi Saquipu	34	17	17	030028096-3	34
Vicente Palaguachi Guamá	34	17	17	030024350-8	34
Rosa Tenezaca Santander	34	17	17	030117910-5	34
María Tenezaca Vega	34	17	17	030099143-7	34
Manuel Juncal Palaguachi	34	17	17	030112432-7	34
María Guizhpilema Ll.	32	16	16	030120928-4	32
Miguel Carchi Palaguachi	32	16	16	030026660-8	32
Julia Pastuzaca Palguac	32	16	16	030123454-8	32
César Augusto Urdiles I.	32	16	16	030034062-7	32
Jorge Espinoza Espinoza	32	16	16	030146148-9	32
Ana María Palguachi P.	32	16	16	030011804-9	32
José Antonio Gualipa	32	16	16	030097636-4	32
Manuel Agustín Palaguach	32	16	16	030164014-0	32
TOTALES:	800	400	400		800

BANCO DEL PICHINCHA C.A.- Firmado f).- Ilegible.- Sergio
Córdova C. GERENTE AZOGUES.-

=====

Presentes los comparecientes aceptan esta escritura pública
de Constitución de la "Compañía de Transporte Liviano Santa

1 . Teresita del Niño Jesús C.A. en todas sus partes por ir
2 en seguridad de sus derechos. Leído este instrumento
3 escriturario por mí el Notario a los comparecientes, se
4 ratificaron en el contenido del presente instrumento
5 escriturario y en forma absolutamente libre y voluntaria
6 proceden a firmar los comparecientes, estampa la huella
7 digital la compareciente señora MARIA ANGELES PALAGUACHI
8 BURRI, quién manifiesta no saber firmar, con los testigos
9 presenciales señores Jaime Oswaldo Guamán Luna, soltero,
10 portador de la Cédula de Ciudadanía números: cero-tres-
11 cero-cero-ocho-cinco-cero-cinco-siete-cinco y el señor
12 Marco Antonio Guillaatanda Zhingti, soltero, portador de la
13 Cédula de Ciudadanía número: cero-tres-cero-uno-dos-tres-
14 nueve-cero-cuatro-dos, mayores de edad, del lugar, idóneos y
15 conocidos por mí, de lo que doy fe, lo hacen conjuntamente
16 conmigo el Notario Público Primero del Cantón Biblián, en la
17 Provincia del Cañar, República del Ecuador, que en un solo
18 acto. Doy fe.-
19
20 Firmado: f).- Illegible.- Lauro Espain Palaguachi Naranjo.-
21 f).- José M. T.- José María Tuba.- f).- Manuel Guamán.-
22 Manuel Jesús Cruz Guamán García.- f).- Hay huella digital.-
23 María Angeles Palaguachi Buri.- f).- José Abel Dután.- José
24 Abel Dután Chuqui.- f).- Juan Toribio H. P.- Juan Toribio
25 Huazhco Palaguachi.- f).- Luis Lema.- José Antonio Lema
26 Palaguachi.- f).- Luis A. Lliguichuzca.- Luis Alberto
27 Lliguichuzhca Carchi.- f).- Félix M. Palaguachi.- Félix
28 María Palaguachi Guamán.- f).- Enrique Tenezaca.- Fausto

ABG. ARMANDO G. ROMERO CABRERA
Notario Público
Biblián - Ecuador

1 Enrique Tenezaca Vega.- f).- Luis A. Lliguicota.- Luis
 2 Alberto Lliguicota Mayancela.- f).- Maruja Margarita
 3 Palaguachi.- María Margarita Palaguachi Saquipulla.- f).-
 4 Vicente Palaguachi.- Vicente Palaguachi Guamán.- f).-
 5 Ilegible.- Segundo Manuel Chimbay Rivera.- f).- María
 6 Angelita Tenezaca.- María Angelita Tenezaca Vega.- f).-
 7 Manuel Cruz Juncal.- Manuel Cruz Juncal Palaguachi.- f).-
 8 María R. Quizhpilema.- María Rosa Quizhpilema Lliguicota.-
 9 f).- Ilegible.- Miguel Carchi Palaguachi.- f).- Ilegible.-
 10 Julia María Pastuizaca Palaguachi.- f).- César A. Urgilés
 11 I.- César Augusto Urgilés Idrovo.- f).- Walter Espinoza E.-
 12 Jorge Walter Espinoza Espinoza.- f).- Ana Palaguachi.- Ana
 13 María Palaguachi Palaguachi.- f).- José A. Guallpa.- José
 14 Antonio Guallpa Guallpa.- f).- Ilegible.- Manuel Agustín
 15 Palaguachi Carchi.- Tgo.- f).- Guamán L. Jaime O.- Jaime
 16 Oswaldo Guamán Luna.- f).- Tgo.- f).- Marco Guilicatanda
 17 Zh.- Marco Antonio Guilicatanda Zhingri.- f).- A. G. ROMERO
 18 C.- Abogado, Armando G. Romero Cabrera, Notario Público
 19 Primero del Cantón Biblián, de la República del Ecuador,

20
 21 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA
 22 COPIA, que la sello y firmo por triplicado en Biblián, el
 23 mismo día de su celebración.



Armando G. Romero Cabrera

24
 25
 26
 27 Abg. Armando G. Romero Cabrera,
 28 Notario Público Primero del Cantón Biblián.
 ABG. ARMANDO G. ROMERO CABRERA
 Notario Público
 Biblián - Ecuador

DOY FE: Que, al margen de la matriz de la presente escritura, consta la razón de la aprobación de la "COMPANIA DE TRANSPORTE LIVIANO SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS C.A." por parte del Doctor Edgar Coello García, Intendente de Compañías de la ciudad de Cuenca, de conformidad a lo constante en la RESOLUCION No. 01.C.DIC.943. En el Cantón Biblián, a los veinte y cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil uno.



Dr. Romero
Abogado Armando G. Romero Cabrera.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON BIBLIAN.

~~ABG. ARMANDO G. ROMERO CABRERA~~
Notario Público
Biblián - Ecuador

Con el NO. 10 del Registro Mercantil, queda inscrito este título de Constitución de la Compañía de Transporte Liviano Santa Teresita del Niño Jesús C.A, al igual que la Resolución No.01.C.DIC.943, dada con fecha 20 de noviembre del 2001, por el Dr. Edgar Coello García, Intendente de Compañía de Cuenca. Biblián, noviembre 28 del 2001.

[Signature]
Lcdo. Luis Espinosa Zamora
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

